

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., QUINCE (15) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Declarativo Verbal. Rad. 11001310304320220006700

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado personalmente al demandado DIEGO DE JESÚS HERRERA RAMIREZ, el 1 de noviembre de 2022, toda vez por secretaría se remitió por correo electrónico acceso al link del expediente electrónico el 28 de octubre de 2022.

Reconózcase como apoderada judicial del demandado DIEGO DE JESÚS HERRERA RAMIREZ a la abogada ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

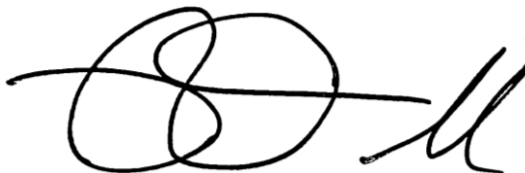
De conformidad con lo dispuesto por el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificada personalmente a la demandada CLARA EUGENIA GIRALDO LOPERA, el 1 de noviembre de 2022, toda vez por secretaría se remitió por correo electrónico acceso al link del expediente electrónico el 28 de octubre de 2022.

Reconózcase como apoderada judicial de la demandada CLARA EUGENIA GIRALDO LOPERA a la abogada JUANITA RAMÍREZ RUIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que los demandados contestaron la demanda oportunamente elevando excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio, de los que se corrió traslado al apoderado actor por secretaría el 20 de enero de 2023 guardando silencio; no obstante, por auto de esta misma fecha se dará trámite a la reforma de la demanda presentada oportunamente.

En atención a la manifestación elevada por el demandante y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 159 del C.G. del P., se decreta la interrupción del proceso, la cual operó en el presente asunto desde el 29 de noviembre de 2022 y el 21 de diciembre de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c309f4cd844270d917671404fa29f0e7e7755b399732a16bab7a25ba137f43**

Documento generado en 15/05/2023 11:30:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**